



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 221-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 16 de diciembre del 2019

VISTOS:

El Documento N° 30218-2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, presentado por el servidor **ALONSO DEMETRIO LLACCHUA VELÁSQUEZ**, y el Informe N° 1327-2019-URGH-OGA/MVES, de fecha 10 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el último párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a presentar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad";

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece como derechos de los servidores CAS las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005 - 90-PCM, establece que "Entiéndase por licencia la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia es a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente";

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, señala en el inciso a) del artículo 110°, que, dentro de las licencias con goce de remuneraciones, se encuentra la licencia por función edil de acuerdo con la Ley 23853, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, al respecto, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que al trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la misma que establece en su inciso e) del artículo 15° que, el empleado público, tiene derecho, entre otros, a permisos y licencias;

Que, con documento N° 30218-2019, el servidor **ALONSO DEMETRIO LLACCHUA VELÁSQUEZ** solicita licencia con goce de remuneraciones por función edil;

Que, mediante Informe N° 1327-2019-URGH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite **OPINIÓN** favorable a fin de conceder la licencia con goce de remuneraciones por función edil hasta por 20 horas semanales al servidor **ALONSO DEMETRIO LLACCHUA VELÁSQUEZ**, con eficacia anticipada desde el 02 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, ello, al amparo del Informe Técnico 989-2015-SERVIR-GPGSC de Servir que

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 221-2019-OGA/MVES

establece que los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de remuneraciones hasta por 20 horas semanales, siendo obligación de sus empleadores conceder dicha licencia bajo responsabilidad;

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad y en uso a sus atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, de fecha 27 de mayo del 2019, Artículo Primero inciso a,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, Procedente con eficacia anticipada la licencia con goce de remuneraciones por función edil al servidor **ALONSO DEMETRIO LLACCHUA VELÁSQUEZ**, Camarógrafo y Editor en la Unidad de Imagen Institucional, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR Licencia hasta por (20) horas semanales, con goce de remuneraciones a favor del servidor **ALONSO DEMETRIO LLACCHUA VELÁSQUEZ**, desde el 02 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2019.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación al servidor **ALONSO DEMETRIO LLACCHUA VELÁSQUEZ**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

